

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 12631/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que este Ayuntamiento tiene entre sus competencias el mantenimiento y mejora de los centros educativos.

Visto que la Ampa "El Cantillo" del Ceip Antonio Guerrero, con CIF G21122767, tiene como objeto principal fomentar la participación de las familias y la colaboración en una educación integral, siendo un instrumento fundamental de la cooperación directa y activa de la sociedad en la mejora socio-educativa de la comunidad, para lo que realizan, entre otros, proyectos destinados a la mejora en el equipamiento y/o dotación de material necesarios para el desarrollo de los diferentes proyectos o actuaciones educativas contempladas en los Planes Anuales de Centro.

Visto que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar el proyecto "Megafonía-Hilo musical y sistema de alarma".

Vista la petición formulada por la **AMPA "El Cantillo"**, con CIF **G21122767**, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 06/11/2025 para que le sea concedida una subvención para el desarrollo de "Mejoras en el CEIP Antonio Guerrero: proyecto "Megafonía-Hilo musical y sistema de alarma".

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en al Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025 y su Sección segunda del Capítulo IV que regula las subvenciones a terceros junto con el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto 2025.

Dado que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, así como el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de Aljaraque, publicada en el BOP de Huelva de 30 de diciembre de 2021.



Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS y artículo 13 de la OGS de Aljaraque al objeto de proceder a la concesión de subvención por concesión directa y, siendo que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Aljaraque del año 2025, según la aplicación presupuestaria 2025-323-48900 TRANSFERENCIAS AMPAS.

Dado que, en la presente resolución de concesión, además del/la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto lo anterior se procede a dictar Resolución, que sirve de base para la fiscalización correspondiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5640 de 12 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la **AMPA "El Cantillo"**, con CIF **G21122767**, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 06/11/2025, para que le sea concedida una subvención para el desarrollo de "Mejoras en el CEIP Antonio Guerrero: proyecto "Megafonía-Hilo musical y sistema de alarma" por un importe de 666,66.-€.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER (AD) un gasto de 666,66.-€ con cargo a la aplicación 2025-323-48900 TRANSFERENCIAS AMPAS a la **AMPA "El Cantillo"**, con CIF **G21122767**, del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada, la cual se llevará a cabo (**plazo de ejecución**) en un **plazo máximo de tres meses a partir de la comunicación de la presente resolución**.
2. El/ la beneficiario/ a deberá justificar la realización de la actividad como máximo (**fecha máxima de justificación**), en un **plazo máximo de tres meses a partir de la comunicación de la presente resolución**,



debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A) **Cuenta justificativa** acreditativo del coste y financiación de la actividad, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de éste.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF.
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

B) **Memoria de actuación** que acredite la ejecución de la actividad, adjuntando la documentación complementaria que consideren conveniente.

3. La presente subvención requiere de aceptación por el/la beneficiario/ a, mediante escrito dirigido a este ayuntamiento, en el plazo improrrogable de diez días desde la notificación.
4. El beneficiario/ a deberá acreditar antes del pago de la subvención encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. El pago de la subvención se efectuará en el plazo máximo de 15 días posteriores a la aceptación de esta en el Registro General del Ayuntamiento.
6. Los/ las perceptores/ as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación y siendo que:
 - a) El/ la beneficiarios/ a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
 - b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un periodo no inferior a 4 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - c) Los/ las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.



d) Los/ las beneficiarios/ as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/ actividad a desarrollar.

7. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 38/2003; OGS de Aljaraque y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Aljaraque 2025; supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
8. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
9. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Aljaraque le informa que los datos personales obtenidos van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y fiscalización de su solicitud de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Aljaraque, dirigido a la Alcaldía.

CUARTO.- Notificar la presente resolución con indicación de los recursos que procedan y a practicarse las publicaciones según disponen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Intervención y Tesorería.



En Aljaraque, a la fecha de su firma electrónica.

El Alcalde,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

